NIT: 890.504.669-1

Cooperativa de Empleados del CASD de Cúcuta Ltda Personería Jurídica No. 0054 del 13 de enero de 1984

No. Inscripción Cámara de Comercio: **\$0500273**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS COOPERATIVA DE EMPLEADOS CASD " COOPEMCASD"

(San José de Cúcuta febrero 13 de 2024)

El Consejo de Administración de "COMPEMCASD" en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el artículo 48 del estatuto vigente y.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto vigente, corresponde al Consejo de Administración convocar a los asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, con el propósito de analizar la gestión realizada durante el año 2023 y proyectar las políticas de "COOPEMCASD" para el siguiente período.

Que en sesión del Consejo de Administración realizada el día 9 de febrero de dos mil veinte-Cuatro (2024), se acordó convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el <u>DÍA SABADO 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</u>.

ACUERDA

ARTICULO 1º CONVOCATORIA. Convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS CASD "COOPEMCASD "a celebrarse el día sábado 16 de marzo de 2024 a las 9:00 am, en el auditorio del Colegio Municipal María Concepción Loperena

ARTICULO 2° ASOCIADOS HÁBILES. De conformidad con el parágrafo único del artículo 12 del Estatuto, son asociados hábiles los inscritos en el registro social de COOPERATIVA DE EMPLEADOS CASD "COOPEMCASD "que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a sus aportes sociales y obligaciones crediticias con COOPERATIVA DE EMPLEADOS CASD "COOPEMCASD", el día 1 de marzo de 2024.

ARTICULO 3º ASOCIADOS INHABILES: Corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, la lista de estos últimos se publicará en la cartelera de la sede principal de la Cooperativa a partir del 1 de marzo del 2024. Los reclamos sobre las inhabilidades se presentarán por escrito ante la Junta de Vigilancia de COOPEMCASD, hasta el 14 de marzo de 2024.

ARTICULO 4° ORDEN DEL DIA: El orden del día a proponer a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, es el siguiente:

- 1. Oración
- 2. Himno de la Republica
- 3. Himno del Cooperativismo
- 4. Apertura de la asamblea General Ordinaria.
- 5. Verificación del Quorum
- 6. Instalación de la asamblea por parte del presidente del Consejo de Administración.
- 7. Nombramiento de la Mesa Directiva para Dirigir la Asamblea: presidente, vicepresidente y secretario (a).
- 8. Lectura y aprobación del Orden del día.
- 9. Informe de la comisión de aprobación del acta anterior
- 10. elección y nombramiento de Comisiones:
 - 10.1 Comisión de Estudio y Aprobación del Acta.
 - 10.2 Comité de escrutinios
- 11. Consideración v Aprobación de los Estados Financieros:
 - 11.1 Estado de la situación Financiera
 - 11.2 Estado de Resultados.
 - 11.3 Aprobación de la Distribución de los Excedentes.
- 12. Presentación y Aprobación de Informes:
 - 12.1 Informe del Revisor Fiscal
 - 12.2 Informe del Gerente



Cooperativa de Empleados del CASD de Cúcuta Ltda Personería Jurídica No. 0054 del 13 de enero de 1984 No. Inscripción Cámara de Comercio: **\$0500273**

NIT: 890.504.669-1

12.2 Informe del Consejo de Administración 12.3 Informe de la Junta de Vigilancia

- 13. Refrigerio.
- 14. Elección de los Órganos de Administración:14.1 Consejo de Administración
 - 14.2 Junta de Vigilancia
- 15. Elección del Revisor Fiscal y su suplente, asignación remuneración mensual
- 16. Proposiciones y varios.

ARTICULO 5° LIBROS Y DOCUMENTOS: Cualquier consulta sobre libros o documentos, estos se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas de COOPEMCASD a partir del día nueve (9) de marzo de dos mil veintidos (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA

ARTÍCULO PRIMERO. La sesión será provisionalmente presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en ausencia de este por el Vicepresidente del mismo, quien se encargará de instalar la Asamblea. Si no se encontrare en el recinto alguno de los dignatarios mencionados, el Presidente será elegido entre los miembros principales del Consejo de Administración, o en su defecto del seno de la Asamblea, quien pondrá a consideración el orden del día y el presente proyecto de Reglamento para la Asamblea General. Verificado el Quórum por parte de la Junta de Vigilancia, los asociados nombrarán la Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente y Secretario) que presidirá las deliberaciones, hasta la finalización de la Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Quórum de la Asamblea General lo constituye como mínimo la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el Quórum, la Asamblea podrá deliberar con un número no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles. Cuando el quórum se constituya con el menos del cincuenta por ciento (50%) del total de los asociados hábiles convocados, la Junta de Vigilancia levantará un acta en que conste tal circunstancia, el número y si es posible, los nombres de los asociados presentes. En ausencia de la Junta de vigilancia se nombrará un secretario para que elabore el acta que será firmada por todos los asistentes. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno a algunos de los asociados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea General el cuerpo administrativo, los asociados, los invitados especiales si los hubiere.

ARTÍCULO CUARTO. Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un voto y esta facultad es indelegable. Los invitados que intervengan en la Asamblea tendrán derecho a voz pero no a voto. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes, excepto aquellos casos en que de acuerdo con los Estatutos y la Legislación Cooperativa se exija las dos terceras partes de los votos favorables de los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO. Cada asociado podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema, por un tiempo máximo de tres (3) minutos en cada intervención; si la Presidencia de la Mesa directiva lo considera necesario, le concederá tres (3) minutos de prórroga.

ARTÍCULO SEXTO. Las intervenciones en los debates se harán en orden de inscripción, que llevará, para el efecto la secretaría de la mesa directiva. Todos los oradores deben ponerse de pie e identificarse al hablar. Y lo hagan en forma clara.

ARTÍCULO SÉPTIMO. No se permitirán los diálogos entre dos (2) o más oradores durante el debate, o sea la intervención sin autorización previa de la Mesa Directiva. Todo orador deberá dirigirse a la Asamblea.



NIT: 890.504.669-1

Cooperativa de Empleados del CASD de Cúcuta Ltda Personería Jurídica No. 0054 del 13 de enero de 1984

No. Inscripción Cámara de Comercio: **\$0500273**

ARTÍCULO OCTAVO. Toda proposición debe ser debatida y sometida a votación, deberá ser dirigida por escrito a la Mesa Directiva y la secretaría tomará debida nota. Igualmente, si se presentaren varias proposiciones relativas a un mismo asunto, la secretaría las unificará en una sola y solicitará a los firmantes redactar la propuesta definitiva.

ARTÍCULO NOVENO. Las intervenciones de los asociados deberán ceñirse en todos los casos al asunto que se está discutiendo. Si el orador se desvía del tema, la Mesa Directiva le hará el llamado correspondiente y en caso de ser desatendido, perderá el uso de la palabra para el tema que se está tratando.

ARTÍCULO DECIMO. La Asamblea designará entre los presente dos (2) asociados quienes en asocio del Presidente y Secretario de la Asamblea, elaborarán, aprobarán y firmarán el Acta correspondiente a la presente Asamblea General Ordinaria de Asociados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Solamente el Presidente de la Mesa Directiva podrá cancelar el derecho al uso de la palabra.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. La Junta de Vigilancia verificará la asistencia de los asociados mediante llamado a lista al comienzo y al final de la Asamblea. Igualmente, deberá verificar el Quórum cada vez que se adopten decisiones. El Quórum se constituye de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos.

EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 16 DE MARZO DOS MIL VEITICUATRO (2024).



NIT: 890.504.669-1

Cooperativa de Empleados del CASD de Cúcuta Ltda Personería Jurídica No. 0054 del 13 de enero de 1984

No. Inscripción Cámara de Comercio: **\$0500273**